



PROCESO DE REORGANIZACION -LIQUIDACIÓN JUDICIAL
SOLICITANTE: CLAUDIA JIMENA OVALLE con C.C. 37.754.937
RADICADO No. 68001.31.03.007.2018-00065-00

Al Despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, julio 17 de 2023

MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a que la liquidadora, doctora MARIA EUGENIA BALAGUERA SERRANO tomó posesión en el cargo de liquidadora el 21 de junio de 2023, SE REQUIERE a fin que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2020 según el cual:

“(…)

SEXTO: Ordenar al liquidador que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.8.1 del Decreto 2130 de 2015, el artículo 603 del Código General del Proceso, preste dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión, caución judicial por el 0,3% del valor total de los activos, para responder por su gestión y por los perjuicios que con ella llegare a causar, la cual deberá amparar el cumplimiento de sus obligaciones legales, incluyendo las generadas del ejercicio de su labor como secuestre de los bienes del concursado. La referida caución judicial deberá amparar toda la gestión del liquidador y, hasta por cinco (5) años contados a partir de la cesación de sus funciones.

(…)

NOVENO: Ordenar al liquidador presentar, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la diligencia de aprehensión de libros y embargo y secuestro de los bienes, el inventario de bienes que conforman el activo a adjudicar, para que el despacho proceda a designar los peritos evaluadores que sean del caso. Dentro del mismo término deberá actualizar los gastos causados durante el proceso de reorganización que hayan quedado insolutos, acompañados de fotocopia de los documentos que lo soporten. Lo anterior, para proceder a correr traslado conforme lo indica el artículo 37 de la ley 1116 de 2006 e impulsar el proceso en aras de que los acreedores acuerden la adjudicación o proceder a realizarla por parte del despacho, según corresponda.

(…)”

NOTIFIQUESE,

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0158d60460eb3aa9fbaa5c5e775516ad46e9e5044159c3cc2a4bb87ae35c7088**

Documento generado en 18/07/2023 12:01:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>